

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta y librería de la Redaccion de este Boletín, calle del Trompadero número 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 199.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 12 de julio último la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del presupuesto de ingresos y gastos de esa provincia correspondientes al año actual, y en su vista ha tenido á bien S. M. aprobarle con las alteraciones siguientes:—Capítulo 1.º—Administracion provincial.—Artículo 2.º Se escluye la partida de tres mil quinientos rs. para impresion de listas en la eleccion de Diputados provinciales, quedando reducido el importe de este artículo á dos mil quinientos rs.—Capítulo 2.º—Instruccion pública.—Artículo 1.º Se autoriza el crédito pedido para el Instituto de segunda enseñanza, con la advertencia sin embargo de que tal como se halla redactado dicho artículo debe considerarse provisional, hasta que se verifique el arreglo económico de esta clase de establecimientos.—Capítulo 3.º—Beneficencia.—Se trasladan á este capítulo los seis mil rs. que figuran en el sétimo para los dementes pobres de la provincia existentes en el establecimiento de Valladolid.—Capítulo 4.º—Obras públicas.—Se escluye la partida de treinta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro rs. treinta y dos mrs. que figura en el material para la carretera de Leon á Oviedo, puesto que cuando el Estado la tomó á su cargo se relévo á todas las provincias contribuyentes del tanto que pagaban por este concepto.—Capítulo 7.º—Por efecto de lo dispuesto en el capítulo de Beneficencia, queda reducido el de otros gastos á mil veinte reales.—Ingresos.—Se autoriza la continuacion del arbitrio de cuatro mrs. en cántara de vino, que espresa la relacion núm 3.º, pero con la precisa condicion de que si en algun pueblo de esa provincia se hallase gravada dicha especie por este concepto para atenciones municipales, se tenga presente esta circunstancia al hacer la exaccion de dicho arbitrio, á fin de que no exceda este recargo de lo autorizado por la tarifa de la ley de presupuestos de 13 de mayo de 1845.—En la relacion núm. 5 se aumentan doce mil rs. que el Ayuntamiento de Palencia satisface á la casa hospicio, y que en el presupuesto municipal de aquella Capital correspondiente al presente año han sido aprobados con la prevencion de que en lo sucesivo deje de incluirse en el mismo esta partida, mediante á que dicho Establecimien-

to se consideró provincial en la clasificacion que de los de Beneficencia remitió V. S. á este Ministerio en 11 de abril último. Con las alteraciones indicadas quedan reducidos los gastos á la cantidad de trescientos setenta mil seiscientos setenta rs. veinte y ocho mrs., y ascendiendo los ingresos á ciento ochenta y tres mil doscientos reales, resulta un déficit de ciento ochenta y siete mil cuatrocientos setenta rs. veinte y ocho mrs., de los que deducidos diez y siete mil doscientos rs. á que segun lo espuesto por V. S. en dos de mayo próximo pasado, ascenderán los ingresos por descubiertos que resultaban á favor de la Diputacion por repartos anteriores, queda un verdadero déficit de ciento setenta mil doscientos setenta rs. veinte y ocho mrs. que se cubrirá por medio de un recargo sobre las contribuciones territorial é industrial, no excediendo del diez por ciento de las cuotas que cada pueblo satisface por cada una de aquellas y observándose en su recaudacion las formalidades que prescribe la Real Instruccion de 8 de junio último. Lo digo á V. S. de Real orden acompañando el presupuesto rectificado.

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público: y por consecuencia de la misma y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 71 de la ley de organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales, se inserta á continuacion el presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia para el presente año á que se refiere la indicada Real orden. Palencia 14 de agosto de 1847.—Agustin Gomez Inguanzo.

PRESUPUESTO GENERAL.

de gastos é ingresos de la Provincia de Palencia para el año de 1847, aprobado por S. M. en Real orden de 12 de julio del mismo año.

RESUMEN

del presupuesto general de gastos é ingresos.

	Rs. vn.
Gastos.	370,670 28
Ingresos.	370,670 28
Igual.	

Madrid 12 de julio de 1847.—Hay dos rúbricas.

RESUMEN

del presupuesto general de gastos.

Capítulos.	Reales vellon.
1.º..... Administracion provincial.	145,842 17
2.º..... Instruccion pública.	105,313 11
3.º..... Beneficencia.	57,545
4.º..... Obras publicas.	12,650
5.º..... Correccion pública.	1,500
6.º..... Montes.	18,800
7.º..... Otros gastos.	1,020
8.º..... Gastos voluntarios.	18,000
9.º..... Imprevistos.	10,000
Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta fecha.	370,670 28

Madrid 12 de julio de 1847.—Hay dos rúbricas.

CAPITULO 1.º

Administracion provincial.

Artículos.	Reales vn.
1.º..... Consejo de provincia.	62,500
2.º..... Elecciones.	2,500
3.º..... Comisiones especiales.	5,000
4.º..... Administracion de las fincas provinciales, conservacion y otros gastos.	11,000
5.º..... Contribuciones.	»
6.º..... Deudas.	64,842 17
Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta fecha.	145,842 17

Madrid 12 de julio de 1847.—Hay dos rúbricas.

ARTICULO 1.º

Consejo de Provincia.

PERSONAL.

Para el sueldo de los Consejeros al respecto de 8,000 rs. anuales cada uno.	24,000	} 42,500
Para el de los oficiales aumentados á la Secretaría del Gobierno político con destino á los trabajos del Consejo provincial.	13,000	
Para el de los dos Ugières.	5,500	

MATERIAL.

Consignacion para gastos de oficina, escribientes temporeros y porteros.	20,000
Total.	62,500

ARTICULO 2.º

Elecciones de Diputados á Córtes y provinciales.

MATERIAL.

	Reales vn.
Para en el caso de que puedan ocurrir elecciones de Diputados á Córtes.	2,000
Por conduccion de pliegos.	500
Crédito aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha.	2,500

Madrid 12 de julio de 1847.—Hay dos rúbricas.

ARTICULO 3.º

COMISIONES ESPECIALES.

Comision de monumentos artísticos.

MATERIAL.

	Reales vn.
Para gastos de Escritorio de la misma.	2,000

QUINTAS.

Para gastos que las mismas originan.	3,000
Total.	5,000

ARTICULO 4.º

Administracion, conservacion, reparacion de fincas de propiedad de la provincia, alquileres y reparaciones de las destinadas al uso de los establecimientos provinciales.

PERSONAL.

	Reales vn.
Depositario de los fondos provinciales.	5,000
Arquitecto.	4,000

MATERIAL.

Obras y reparaciones del edificio convento de San Buenaventura, que ocupa el Instituto de segunda enseñanza.	2,000
Total.	11,000

ARTICULO 5.º

Contribuciones.

MATERIAL.

No hay objeto.	» » »
------------------------	-------

ARTICULO 6.º

Deudas exigibles contra la provincia.

MATERIAL.

	Reales vn.
Para pagar á D. Pablo Espinosa, contratista del encauzamiento del Rio Carrion, y reparacion del puente de Villoldo la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos rs. diez y siete mrs. á que asciende el importe de las mejoras hechas en dicha obra, conforme aparece del 2.º presupuesto de las mismas y reconocimiento ejecutado de órden de la Diputacion provincial por los Ingenieros del distrito de la provincia, cuyo pormenor vá unido á la comunicacion que acompaña á este presupuesto.	64,842 17
Total.	64,842 17

CAPITULO 2.^o
INSTRUCCION PUBLICA.

ESTABLECIMIENTOS.	GASTOS. Reales vellon.	INGRESOS. Reales vellon.	DÉFICIT. Reales vellon.	SOBRANTE. Reales vellon.
Artículo 1.º Instituto de 2. ^a enseñanza.	94,080	39,000	55,080	»
2.º Escuela Normal.	»	»	»	»
3.º Comision de Instruccion primaria.	6,000	»	6,000	»
4.º Biblioteca.	1,000	»	1,000	»
5.º Museo.	4,233 11	»	4,233 11	»
TOTAL.	105,313 11	39,000	66,313 11	»

COMPARACION.

	<i>Rs. vn.</i>
GASTOS.	105,313 11
INGRESOS.	39,000
<i>Déficit á cubrir con los fondos provinciales.</i>	<u>66,313 11</u>

INSTRUCCION PÚBLICA.

ARTÍCULO 1.º
INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

<i>Personal.</i>	<i>Rs. vn.</i>
Por el sueldo de 2 Catedráticos de Latin y Castellano.	12,000
» 1 de Retórica y Poética.	6,000
» 1 de Geografía.	6,000
» 2 de Matemáticas.	12,000
» 1 de Moral y Religion.	6,000
» 1 de Historia Natural.	6,000
» 1 de Historia de España é Historia Universal.	6,000
» 1 de Física y Química.	6,000
» 1 de Psicología, Ideología y Lógica.	6,000
» 1 de Lengua francesa.	6,000
Gratificacion del Director.	2,000
» del Secretario.	1,000
Conserje.	3,300
Bedel.	3,000
Portero.	2,500
Gratificacion del Depositario.	4,480
Material.	
Para gastos de Secretaría incluso el coste de las sus- cripciones á la Gaceta y al Boletin oficial del ramo.	2,000
Para la del Diccionario Histórico-Geográfico-Esta- dístico de Madoz.	1,200
Reposicion de enseres y menaje.	600
Gastos imprevistos.	2,000
94,080	

Ingresos.

Por el rendimiento de las fundaciones aplicadas á este objeto.	8,000
Por derechos de matrícula.	14,400
Idem grados de Bachiller.	600
Por lo consignado en el presupuesto del Ayunta- miento de esta Capital.	16,000
39,000	

RESUMEN.

GASTOS.	94,080
INGRESOS.	39,000
<i>Déficit.</i>	<u>55,080</u>

NOTA. Se acompaña á este artículo el presupuesto original formado por la Junta Inspectorá.

INSTRUCCION PUBLICA.

ARTÍCULO 2.º
ESCUELA NORMAL.

Personal. *Rs. vn.*

No se presupone cantidad alguna para este objeto porque habiéndose dignado la Reina nuestra Señora aprobar el presupuesto adicional formado con destino al mismo en Real órden de 4 de setiembre de este año, importante en su totalidad 39,000 rs., tuvo á bien mandar S. M. que los 26,360 rs. que en el mismo aparecian de déficit se hiciesen efectivos por medio de un reparto arreglado á las mismas bases del concedido en 30 de enero para cubrir el déficit del presupuesto provincial, cuyo reparto no se ha verificado hasta el dia, y servirá su importe para el año próximo de 1847. » »

INSTRUCCION PÚBLICA.

ARTICULO 3.º

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Personal. *Rs. vn.*

Por el sueldo de un Secretario con 6,000 rs. anuales y obligacion de satisfacer los gastos de oficina. 6,000

Material.

No hay objeto. »
6,000

Ingresos.

Ninguno. »

RESUMEN.

GASTOS. 6,000
 INGRESOS. »
Déficit. 6,000

INSTRUCCION PÚBLICA.

ARTICULO 4.º

BIBLIOTECA.

Personal.

Rs. vn.

No hay empleado alguno. »

Material.

Para el sostenimiento de la Biblioteca. 1,000
1,000

Ingresos.

Ninguno. »

RESUMEN.

GASTOS. 1,000
 INGRESOS. »
Déficit. 1,000

INSTRUCCION PUBLICA.

ARTICULO 5.º

MUSEO.

Personal.

Rs. vn.

No hay empleado alguno. »

Material.

Para el sostenimiento del Museo. 1,000
 Para la escavacion y traslacion á esta Ciudad del Mo-
 saico que existe en Zorita del Páramo. Para la tras-
 lacion al Museo de los Sepuleros de Sta. Maria
 de la Vega y Husillos. Para sacar los diseños del
 Claustro bajo de S. Zoil de Carrion y Sepulero de
 Villasirga y Benevívere que no pueden ser traslada-
 dos al Museo. Y para la restauracion de los cua-
 dros que están á cargo de la Comision de monu-
 mentos históricos y artísticos, 3,233 rs. 11 mrs.,
 tercera parte de 9,700 rs. que se han manifestado
 al Gobierno con separacion, que podrán invertirse
 en estos cuatro objetos. 3.233 11

4.233 11

Ingresos.

Ninguno. »

RESUMEN.

GASTOS. 4,233 11
 INGRESOS. »
Déficit. 4,233 11

CAPITULO 5.º

BENEFICENCIA.

ESTABLECIMIENTOS.

- Artículo 1.º Para la casa de espósitos.
- 2.º Id. » Id. de Hospicio.
- 3.º Ausilio para dementes.

TOTALES.

GASTOS. Reales vellon.	INGRESOS. Reales vellon.	DÉFICIT. Reales vellon.	SOBRANTE. Reales vellon.
36,200	3,500	32,700	»
15,345	14,700	645	»
6,000	»	6,000	»
<u>57,545</u>	<u>18,200</u>	<u>39,345</u>	»

COMPARACION

Gastos. 57,545
 Ingresos. 18,200
Déficit á cubrir con los fondos provinciales. 39,345

BENEFICENCIA PÚBLICA.

Provincia de Palencia.

Casa de Maternidad.

COMPRENDE este establecimiento la casa de espósitos que fué fundada en 1549 y clasificada como provincial con fecha 4 del mes y año que rige por virtud de lo dispuesto en Real orden de 3 de abril último, la cual continúa administrada por un delegado del Cabildo Catedral que egercia anteriormente este cargo, si bien bajo la Direccion del Alcalde.

Presupuesto anual de sus rentas y productos.

CONSIGNACIONES.	Rentas.		TOTAL. Reales vellon.
	Corrientes.	No corrientes.	
Sobre los fondos de Cruzada, relacion núm. 1.º	3,500		}
Sobre el fondo pio benefical. núm. 2.º	»	4,000	
Sobre Mitras. núm. 3.º	»	4,400	
Total de ingresos.			11,900

NOTA. Véanse las relaciones que se citan.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Viveres, utensilios y combustibles.

Se invierten anualmente para la manutencion de estancias y recogidos. 1,000

Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.

Reposicion y conservacion de camas y ropas.	800	}
Idem » Idem » y construccion de vestuario.	2,000	
Idem » Idem » de efectos de cocina.	200	
		3,700

Sirvientes.

Honorario de amas de lactancia, relacion núm. 4.º	30,000	}
Idem de sirvientes. núm. 5.º	2,500	
Total de gastos.		36,200

RESÚMEN.

Gastos.	36,200
Ingresos.	3,500
Déficit á cubrir con fondos provinciales.	32,700

Palencia 7 de diciembre de 1846.—El Alcalde Constitucional, Mariano Garrido.

Gobierno político de provincia Palencia.

OBSERVACIONES.—Son tan escasos los recursos con que cuenta este establecimiento que solo para atender á los gastos mas precisos hay que incluir en el presupuesto provincial la suma de 32,700 rs., por cuya razon no es posible plantear en este año las dos casas hijuelas que debe haber en esta provincia ni hacer ninguna otra mejora de las muchas que reclama el lastimoso estado en que por falta de fondos se encuentra.

En el pormenor del arreglo de este ramo se indicarán con toda precision y claridad las razones que impiden su mejora y los medios que se necesitan para realizar las mas precisas. Por ahora se ha atendido á lo mas indispensable, pues se presuponen los medios bastantes para dotar una ama de lactancia por cada niño con 480 rs. anuales, suma que supera en una tercera parte á la que antes percibian, con lo cual se logrará poderlas encontrar mas robustas y de mejores costumbres, lo cual no sucede en la actualidad por la escasa dotacion que tienen. Todas viven en sus propias casas, y solo una con el titulo de Madre y dos auxiliares están en el establecimiento para recibir y lactar los niños que ingresan mientras se los busca crianza. Palencia 8 de diciembre de 1846.—El Gefe político, Agustin Gomez Iguanzo.

Casa de Espósitos.

Año de 1846.

Relacion núm. 1.º	Rs. vn.
Percibe este establecimiento segun Real órden del fondo de Cruzada tres mil quinientos reales.	3,500

Igual cantidad percibia de dicho fondo por donativo que le hacia el Sr. Comisario de Cruzada cuya can-

tidad ha dejado de percibir por la reduccion de los productos del ramo, por cuya razon no se saca en guarismo

Total. 3,500

Palencia 7 de diciembre de 1846.—El Alcalde Constitucional, Garrido.

Casa de Espósitos.

Año de 1846.

Relacion número 2.º

Los Señores Obispos de esta Diócesis satisfacian cuatro mil rs. del producto de los beneficios simples, cuya administracion les estaba cometida por orden de la antigua Cámara de Castilla, han dejado tambien de satisfacerse por la razon que vá indicada.

Palencia 7 de diciembre de 1846.—El Alcalde constitucional, Garrido.

Casa de Espósitos.

Año de 1846.

Relacion número 3.º

Rs. vn.

La dignidad episcopal de esta Diócesis pagaba cuatro mil cuatrocientos rs. en virtud de Bula Pontificia, y ha dejado de satisfacerse por efecto de la variacion del sistema de Culto y Clero.

Palencia 7 de diciembre de 1846.—El Alcalde constitucional, Garrido.

BENEFICENCIA PUBLICA.

Provincia de Palencia.

Casa Hospicio.

Este Establecimiento fué fundado en 1766 por el Sr. Don Manuel Garcia Aleson, del Consejo de S. M., Oidor de la Real Chancilleria de Valladolid, hallándose ejerciendo jurisdiccion en esta Ciudad. Su direccion está á cargo de la Junta municipal de Beneficencia, y ha sido clasificado provincial con fecha 4 del mes y año actual por virtud de lo que dispone la Real orden de 3 de abril del mismo.

Presupuesto de sus gastos é ingresos. Rs. vn.

INGRESOS.

Rentas propias.

Por la consignacion que percibe este establecimiento de la casa de Beneficencia unida antes á él con el título de Hospicio, cuyo importe satisface dicha casa por las razones que se manifiestan en la relacion núm. 1.º 10,000

Consignaciones.

Sobre los fondos de Cruzada 3,500

Manufacturas.

Producto de los jornales y salarios de las personas pertenecientes al establecimiento 1,200

Total de ingresos. 14,700

GASTOS.

Viveres, utensilios y combustibles.

Por importe de los que se invierten para la manutencion de estancias ó recojidos segun relacion núm. 1.º 10,120

Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.

Reposicion y conservacion de camas y ropas 1,000 }
Idem idem y construccion de vestuario 2,500 } 3,500

Empleados.

Por el sueldo del Gefe administrador 1,500 }
Idem del Recaudador 225 } 1,725

Total de gastos. 15,345

Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, número 5

RESUMEN.

GASTOS 15,345
INGRESOS 14,700

Déficit á cubrir con fondos provinciales. 645

Palencia 7 de diciembre de 1846.—El Alcalde constitucional, Mariano Garrido.

Gobierno político de provincia Palencia.

OBSERVACIONES. Hasta la fecha continúa reunido este establecimiento á la casa de Beneficencia, mas por virtud de la clasificacion hecha en 4 de diciembre, desde 1.º de año en que dará principio el nuevo régimen se llevará cuenta á parte de los gastos de todos los individuos pertenecientes al Hospicio.

Luego que los recursos lo permitan se establecerán talleres de tejidos y carpinteria para los niños menores de 16 años, pues los que excedan de esta edad conviene que salgan á trabajar fuera de la casa para que de este modo puedan familiarizarse con otros artesanos, adquirir relaciones y con ellas su correspondiente colocacion.

Para ello será necesario proporcionar otro local mas espaz, lo cual podria hacerse solicitando del Gobierno la concesion de un edificio inmediato al que hoy ocupa el Hospicio que fué de las Animas de San Lázaro y pertenece á la Nacion. Palencia 8 de diciembre de 1846.—El Gefe político, Agustin Gomez Inguanzo.

BENEFICENCIA PUBLICA.

Casa Hospicio.

Ingresos.

Relacion núm. 1.º

Rs. vn.

En virtud de la clasificacion hecha en 4 del actual por el Sr. Gefe político de la casa Hospicio en establecimiento provincial por lo que respecta á los individuos existentes en el mismo menores de 25 años, percibe este de la beneficencia, con cuyo nombre se conoce el antiguo hospicio, la cantidad de diez mil rs. vellon que se considera gastaban los individuos que anteriormente sostenia dicha casa, y hoy pertenecen al establecimiento provincial; y cuya suma percibe como precedente de rentas propias, mediante que todos los bienes que cubrian antes estas cargas continúan perteneciendo á la casa de Beneficencia á la que corresponde la cobranza y recaudacion de sus rendimientos como propietaria legitima de dichos bienes. 10,000

Palencia 7 de diciembre de 1846.—El Alcalde constitucional, Garrido.

BENEFICENCIA PÚBLICA.

Casa Hospicio.

Gastos.

Relacion número 1.º

Rs. vn.

Por el importe de manutencion y estancia de diez y ocho hombres y diez mugeres existentes en el establecimiento á real diario de coste cada uno asciende á 10,120

Palencia 7 de diciembre de 1846.—El Alcalde constitucional, Garrido.

BENEFICENCIA PÚBLICA.

ARTICULO 3.º

Ausilio para dementes.

Rs. vn.

Para ausilio á los dementes pobres que de esta provincia se remiten al establecimiento de Valladolid. 6,000

Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta fecha.

Madrid 12 de julio de 1847.—Hay dos rúbricas.

(Se continuará.)